



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-491-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once de referencia: **IN-014-011-2011**, derivado de la revisión practicada a los Egresos Operativos del Banco Central de Nicaragua (BCN), en el Departamento de Presupuesto, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Presupuesto, Gerencia de Contabilidad (actual Dirección Gestión Contable), por el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional señala como objetivos los siguientes: **A)** Evaluar la efectividad de los controles y procedimientos aplicados por el departamento de presupuesto para la revisión, autorización y emisión de las erogaciones realizadas por el BCN como egresos operativos de conformidad a políticas de ejecución presupuestarias vigentes para el año dos mil diez; **B)** Verificar que las erogaciones están debidamente soportadas, autorizadas y registradas correctamente en el período correspondiente y se encuentren contempladas dentro del presupuesto autorizado; **C)** Comprobar la exactitud de los pagos en relación a la documentación soporte de tales erogaciones, revisando el objeto del gasto, su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-491-13

autorización, el cumplimiento de políticas, regulaciones presupuestarias y normas establecidas por la Administración Superior y **D)** Determinar si todos los rubros de gastos están debidamente clasificados en el estado de ejecución presupuestaria de conformidad al manual de presupuesto del año dos mil diez.- Refiere el Informe de Auditoría Operacional que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios vinculados con la auditoría; **2)** Los resultados de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones que se incluyeron en el informe que se examina; **3)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **4)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **5)** Se determinó un (01) hallazgo de control interno consistente en: Situaciones determinadas en el desembolso y soporte del comprobante contable en concepto de ayuda económica de funerales.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once de referencia: **IN-014-011-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, derivado de la revisión practicada a los Egresos Operativos del Banco Central de Nicaragua, en el Departamento de Presupuesto, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Presupuesto, Gerencia de Contabilidad (actual Dirección Gestión Contable), por el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-491-13

no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Ocho (848) de las diez y dos minutos de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-